

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0635

06 de Septiembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALONSO URREA BOTERO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQDRS DC-034 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019**

Persona a notificar: **ALONSO URREA BOTERO**

Dirección de notificación usuario Calle 20 No. 18-44 Edificio Intel Piso 9

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 06 de Septiembre de 2019

Señor:

ALONSO URREA BOTERO

Calle 20 No. 18-44 Edificio Intel Piso 9

Celular: 318 2484673 - 7447195

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.DC.034 del 29 de Agosto 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0635** correspondiente **RES.DC.034 DEL 29 DE AGOSTO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°58831"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCIÓN DC - 034
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULAS 58831

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ALONSO URREA BOTERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación del servicio del predio ubicado en la **FINCA LAS MERCEDES, RAMAL, LA INDIA**, identificado con **Matrícula 58831**, manifiesta que no continuará utilizando el servicio.
 2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **FINCA LAS MERCEDES, RAMAL, LA INDIA**, identificado con **Matrícula 117353**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS Mcte (\$1.218.405)**, correspondiente a las últimas dos cuentas de los servicios de Acueducto y Aseo.
 3. Que como consecuencia de la petición elevada por el usuario, se envió visita de verificación al predio ubicado en la **FINCA LAS MERCEDES, RAMAL, LA INDIA**, identificado con **Matrícula 117353**, la cual se realizó el 16 de agosto de 2019 y arrojó el siguiente resultado: MEDIDOR MARCA ELSTER, SERIE 2014EPA000032329, 1 UNIDAD HABITACIONAL, LECTURA VISITA 9845, HABITAN, MEDIDOR FRENADO, HAY QUE LEVANTAR ACOMETIDA LA CUAL SE ENCUENTRA EN TIERRA , SE REALIZÓ PRUEBA DE CLORO Y DIO NEGATIVO, NO ESTA UTILIZANDO AGUA DE EPA, SINO DE UN ALJIBE, SURTE VIVIENDA DONDE HABITAN 4 PERSONAS.
 4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una **MATRÍCULA** solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
1. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Entidad, se observa que la **Matrícula 58831** es un predio rural que no está utilizando el servicio del agua de las Empresas Públicas de Armenia, ya que se surte de un aljibe.
 2. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA la **Matrícula 58831** correspondiente al predio ubicado en **FINCA LAS MERCEDES, RAMAL, LA INDIA**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida respecto de la Matrícula.
 3. Que por tanto se informará al usuario que debe pagar la suma de ciento sesenta y siete mil seiscientos pesos (**167.600**), por concepto de levantamiento de acometida en tierra, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma. **Matrícula 58831**.
 4. Que tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos a la funcionaria Luz Adriana Cardona Poveda, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 119571**.

5. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **ALONSO URREA BOTERO**, que de la revisión del caso se encuentra procedente Dar de Baja la **Matrícula 58831**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de ciento sesenta y siete mil seiscientos pesos (**167.600**), por concepto de levantamiento de la acometida en tierra, respecto de la Matrícula objeto de petición, además de los saldos adeudados por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (suma referida en numeral 2 de la presente Resolución).

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **ALONSO URREA BOTERO**, que tan pronto efectúe los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos a la funcionaria Luz Adriana Cardona Poveda, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso. Con posterioridad a ello podrán darse de baja la Matrícula en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **ALONSO URREA BOTERO**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 119571**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **ALONSO URREA BOTERO**.

ARTÍCULO QUINTO :Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada Contratista

HARRISON SANTAMARIAHUERTAS
Director Comercial

Revisó: **LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA** Profesional Especializado.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

}

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC No.034** _____ **de 2019**. Una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo no procediendo ningún otro recurso.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2903 de 29/08/2019

Armenia, 29 de Agosto de 2019

Señor:

ALONSO URREA BOTERO

Calle 20 No. 18-44 Edificio Intel Piso 9

Celular: 318 2484673 - 7447195

Armenia Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – DC 034.**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución DC 034 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 58831”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

NATALIA JARAMILLO AGUAS

Abogada contratista

Dirección comercial